

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.  
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez  
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

### ACTA NÚMERO 2425/08

ACTA NÚMERO: 2223/4  
En la ciudad de Murcia , a las 14:38 del, 28 de Noviembre de 2024 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2425/07, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 6)

#### - UCAM BALONMANO MURCIA - ESI CBM BULLENSE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MURCIA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("El partido da comienzo a las 20.35h, 35 minutos más tarde de la hora establecida, debido al atraso acumulado de los partidos anteriores") por remisión a la norma 4.4.a) del NO.RE.BA. de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia. El Comité de Competición acuerda hacer constar que se deberán pagar a los árbitros las dietas correspondientes conforme a la mencionada norma..

### 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 7)

#### - CLUB BALONMANO JUMILLA - UCAM BALONMANO MURCIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JUMILLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EL PARTIDO COMIENZA CON 13 MINUTOS DE RETRASO (A LAS 20:43) DEBIDO A QUE EL PARTIDO ANTERIOR TERMINA DEMASIADO TARDE"), por remisión a la norma 4.4.a) del NO.RE.BA de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia. El Comité de Competición acuerda hacer constar que deberán pagarse las dietas a los árbitros conforme a dicha norma.

### 4. CADETE FEMENINO (JORNADA 7)

#### - CAB CARTAGENA - UCAM BALONMANO MURCIA

Sancionar al ENTRENADOR DAVID CERVANTES GOMEZ del equipo CAB CARTAGENA, con SUSPENSIÓN DE



2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EN EL MINUTO 46 DE PARTIDO TRAS LLEVAR TODO EL PARTIDO PROTESTANDO DECISIONES ARBITRALES, EL ENTRENADOR DEL EQUIPO LOCAL DON DAVID CERVANTES GOMEZ TRAS SER DESCALIFICADO CON LA TARJETA ROJA, MIENTRAS ABANDONA EL CAMPO, YENDOSE A LA GRADA, SE DIRIGE AL ARBITRO DICHIENDO; "VETE A TOMAR POR CULO, GILIPOLLAS" TRAS ESTE HECHO, DESDE LA GRADA ESTE MISMO SIGUE PROTESTANDO DECISIONES ARBITRALES Y DANDO INSTRUCCIONES A SU EQUIPO"), por remisión al art. 33.c de la misma norma. .

## **5. ALEVIN MIXTO (JORNADA 2)**

### **- ATC'S TEAM BALONMANO GUILAS - UCAM BALONMANO MURCIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AGUILAS, con MULTA DE SIETE EUROS (7 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EL EQUIPO "A", NO PRESENTA DELEGADO DE CAMPO , NI MESA HABILITADO, EN LA PRIMERA PRTE. EN DICHO PERIODO NO HA HABIDO MARCADOR MURAL. EL RESPONSABLE DEL EQUIPO "A", HA TENIDO QUE HACER LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE CAMPO"), por incumplimiento de las normas 4.9.b y 4.11.2,e del NO.RE.BA. de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AGUILAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EL EQUIPO "A", NO PRESENTA DELEGADO DE CAMPO , NI MESA HABILITADO, EN LA PRIMERA PRTE. EN DICHO PERIODO NO HA HABIDO MARCADOR MURAL. EL RESPONSABLE DEL EQUIPO "A", HA TENIDO QUE HACER LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE CAMPO"), por incumplimiento de las normas 4.9.b y 4.11.2,e del NO.RE.BA. de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia.

## **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **7. RECURSOS**

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

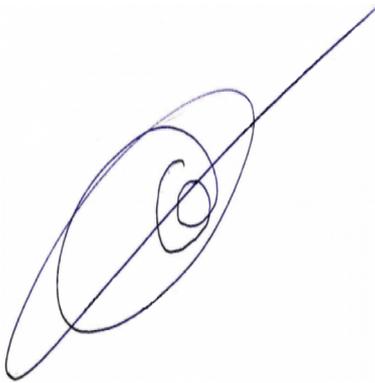
Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.



Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

*Firmado: María Asunción Salvat Cebrián*  
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN



*Firmado: Isabel Lorente Martínez*  
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN

